

ANEXO MODIFICATORIO No.4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68007812024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.109.885.

Entre los suscritos a saber; **EDELMIRA VALENCIA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía Núm.63.357.021, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado por la Ley 75 de 1968, en calidad de **DIRECTORA REGIONAL (E)** del **ICBF REGIONAL SANTANDER**, nombrada mediante Resolución No. 1793 del 29 de abril de 2025, posesionada mediante Acta No. 156 del 05 de mayo de 2025, y delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF y WRUSSY INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.109.885**, representado legalmente por **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO**, con Cédula de Ciudadanía No. 80.212.380, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **ANEXO MODIFICATORIO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que, el día 01 de octubre de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 68007812024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S con NIT. 901.109.885** cuyo objeto es **“REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS Y CORRECTIVAS DEL CDI DULCE NUBE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VELEZ, DEL CENTRO ZONAL LA FLORESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y DEL HI RIN RIN RENACUAJO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PERTENECIENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)”**. 2. Que, el día 09 de octubre 2024, se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68007892024 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S, NIT. 830028126-2**. 3. Que, según lo aprobado por la interventoría, se estableció como fecha de inicio del Contrato de Obra, el 01 de noviembre de 2024. 4. Que, en la **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: se estableció, que el objeto del contrato es **“REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS Y CORRECTIVAS DEL CDI DULCE NUBE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VELEZ, DEL CENTRO ZONAL LA FLORESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y DEL HI RIN RIN RENACUAJO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PERTENECIENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)”**. 5. Que, en la **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO**, se pactó; **“El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo que suceda primero. A partir del acta de inicio entre el supervisor Y/O Interventor y el contratista, previa aprobación de. La garantía única y de la expedición del registro presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007”** 6. Que, en la **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**, se estableció; **“Para efectos legales el valor estimado del presente contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.270.373.161), incluido AIU e IVA sobre la utilidad, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, el cual se ejecutará como BOLSA DE RECURSOS de acuerdo con las necesidades de la entidad y en cumplimiento de LA OFERTA**

*ECONÓMICA presentada por el proponente ahora contratista.” 7. Que, en la **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** se estableció: “El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 56724 de 12/04/2024 correspondiente a: HI Rin Rin Renacuajo, ubicado en el Municipio de Sabana de Torres, CDP No. 56824 de 12/04/2024 correspondiente a: CDI Dulce Nube, ubicado en el Municipio de Vélez Santander, CDP No. 57024 de 12/04/2024 correspondiente a: Centro zonal la Floresta, ubicado en el Municipio de Barrancabermeja.” 8. Que, en la **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se estableció que; “El valor se ejecuta como una bolsa de recursos, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por ítem en el formato de la oferta económica, incluido IVA e impuestos de ley, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Se pagará al contratista así; mediante pagos mensuales, de acuerdo con los servicios prestados, según corresponda en el período respectivo. Previa presentación de la factura y expedición de la certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato (...).” 9. Que, en la **CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL,** se determinó: “El lugar de ejecución del contrato será en las siguientes instalaciones adscritas al ICBF Regional Santander, - Centro de Desarrollo Infantil Dulce Nube, ubicado en el municipio de Vélez Santander, en la Carrera 5 # 8-67, barrio Martín Galeano predio del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar. - HI Rin Rin Renacuajo, ubicado en el municipio de sabana de torres, departamento de Santander, en la Carrera 10 #15- 34, barrio Carvajal. - Centro zonal la Floresta, ubicado en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, en la carrera 32 # 75 – 50, barrio la floresta. PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bucaramanga en las instalaciones de la sede regional Santander del instituto Colombiano del Bienestar Familiar – ICBF, ubicada en la calle 1N #16D-86, barrio la Juventud”. 10. Que, en el numeral 7 del literal B de la **CLÁUSULA SEPTIMA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...)** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** se determinó: “16. Responder por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas. 17. Mantener informado al Supervisor y/o interventor del contrato, el avance de las actividades en el desarrollo del contrato, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato”. 11. Que, previa solicitud y aprobación de la Interventoría y la supervisión al **Contrato de Obra No.68007812024** se le han realizado las siguientes modificaciones contractuales: **A.** El 31 de diciembre de 2024 se realizó la **MODIFICACIÓN No.01**, la cual consistió en prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero del 2025. **B.** El 31 de enero de 2025 se realizó la **MODIFICACIÓN No.02**, la cual consistió en prorrogar el plazo de ejecución hasta el 01 de abril de 2025. 12. Que, el 01 de abril de 2025, se celebró el **MODIFICATORIO No. 03 al CONTRATO DE OBRA No.68007812024**, mediante el cual el supervisor con aprobación de la interventoría, solicitó la modificación contractual en la cual se adicionaron unos ítems no previstos, se prorrogó y adicionó el contrato. 12. Que a través de **Memorando Radicado No. 20255740000017483 del 27/05/2025**, el supervisor del contrato, previa aprobación y solicitud de la interventoría solicitó la modificación contractual en la cual requiere una prórroga al plazo de ejecución de dicho negocio jurídico en los términos del documento de **Justificación Para Modificación De Contrato**, soportado en los **oficios 0886-WR-2025- 0022-781-ICBF-ST del 14 de mayo de 2025 (solicitud del Contratista de Obra) y R&M-CTO-68007892024-061 (Aprobación de la interventoría frente a la solicitud del contratista de obra y solicitud de prórroga de la interventoría)** los cuales hacen parte integral de la presente modificación. 13. Que conforme la solicitud realizada por el supervisor del contrato, se hace necesario celebrar el **MODIFICATORIO No. 04 al CONTRATO DE OBRA No.68007812024**, el cual se encuentra vigente, específicamente a la **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO**, teniendo en cuenta los siguientes preceptos facticos y jurídicos: i. El plazo del Contrato de Obra vence el 31 de mayo de 2025. ii. Durante la ejecución del contrato, se identificó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución por 20 días. iii. El inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: “las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el*

*cumplimiento de los fines estatales.” iv. En cuanto al límite temporal, en opinión de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, únicamente es viable modificar el acuerdo de voluntades que ha nacido a la vida jurídica y que está vigente, en relación con esta regla, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma: “La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado”. v. En virtud, del principio de autonomía de la voluntad, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que las mismas persigan el mejoramiento de la ejecución y el cabal cumplimiento del mismo, sin afectar su naturaleza y esencia respecto del objeto para el cual fue suscrito. 14. Que, el presente **ANEXO MODIFICATORIO** se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** ANEXO MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No.68007812024 cuyo objeto es “**REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS Y CORRECTIVAS DEL CDI DULCE NUBE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VELEZ, DEL CENTRO ZONAL LA FLORESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y DEL HI RIN RIN RENACUAJO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PERTENECIENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PROROGAR,** el plazo de ejecución del Contrato por 20 días a partir del **01 DE JUNIO DE 2025** hasta el **20 DE JUNIO DE 2025**. **CLÁUSULA TERCERA- EROGACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente modificación contractual **NO** genera erogación presupuestal, ni afecta el valor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - GARANTIAS:** El contratista deberá realizar las modificaciones correspondientes a las garantías expedidas para amparar el contrato. **CLÁUSULA QUINTA - ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las demás estipulaciones del **CONTRATO DE OBRA No.68007812024**. **CLÁUSULA SEXTA - MANIFESTACIÓN:** EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido las estipulaciones de la presente modificación. **CLÁUSULA SEPTIMA- FIRMA.** La presente modificación se entenderá firmada por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.*